MEMORIA ANUAL – EJERCICIO ECONOMICO Nº 27

COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/2020 AL 30/04/2021

Sres. Afiliados:

El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento de lo establecido por el inciso h) del artículo 12 de la Ley Provincial Nº 4.764/1994, pone a consideración de la Honorable Asamblea la presente Memoria Anual, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2021.

FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN

Desde el mes de Abril/2018, Argentina se sumió en una gran crisis económica financiera, llegando a una reprogramación de pagos de servicios de deuda soberana el 31/08/2019 y a una posterior cesación de pagos (default) en Diciembre/2019, que llevaría a una reprogramación de deuda en el año 2020.

Sobre una situación general que ya era grave, a fines de Febrero/2020- la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia del Covid19. En nuestro país, la situación de Emergencia Sanitaria obligó al Poder Ejecutivo Nacional a decretar el Aislamiento Social Obligatorio y el día 18/03/2020 en la Provincia de Jujuy; por ende, el Superior Tribunal de Justicia dispuso una Feria Judicial Extraordinaria que, con algunas intermitencias, duró hasta el 01/09/2020, totalizando 87 días. Estos 87 días de Feria Judicial Extraordinaria fueron adicionales a las 2 semanas de receso invernal y las 4 semanas del receso de verano.

En este contexto, las acciones realizadas durante el ejercicio 2020/2021 se concentraron en mantener el valor real de los haberes jubilatorios y beneficios asistenciales; el ordenamiento administrativo contable de manera remota y semipresencial; la apertura de información en favor del afiliado activo y/o pasivo, incentivando el sentido de pertenencia a la entidad y difundiendo los beneficios que se brindan.

La situación de crisis económica-financiera del país y la pandemia del Covid19, obligaron a priorizar la situación particular de los afiliados, en detrimento de la propia, y a tomar una posición más conservadora con las inversiones para evitar pérdidas ante un mercado financiero sumamente volátil, como consecuencia de los cambios de gobierno, el default argentino y la enorme caída de la actividad económica general y, en particular, del sector judicial que fue, comparativamente a las demás, una de los mayores. A pesar de la situación general y, en particular, de la actividad judicial, el Consejo de Administración dispuso prorrogar vencimientos hasta el 30/06/2020 sin el cobro de intereses moratorios.

Se trabajó para el logro de los objetivos propuestos con la responsabilidad, profesionalismo y cuidado- que requiere la administración eficiente del fondo previsional, garantizando a los afiliados la perdurabilidad, desarrollo y fortalecimiento del sistema previsional profesional en el tiempo y, al sector pasivo, una mejor cobertura previsional y movilidad de sus haberes.

SECTOR SECRETARÍA LETRADA

La Caja cuenta con dos abogados externos, para los Tribunales de San Salvador de Jujuy y tres abogadas en relación de dependencia con jornada completa. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, la gestión de cobranza judicial y extrajudicial - así como atención a afiliados por información general continúa siendo llevada a cabo por la Dra. Judith González.

Durante el ejercicio 2020/2021, se siguió avanzando sobre la cobranza de deuda previsional y de obras sociales, continuando con el esfuerzo de reducción de la morosidad; invitando para ello- a los colegas a regularizar su deuda, intimándose previa comunicación telefónica, mediante notificaciones en casillero, notificaciones en estudio y/o mails y recién en caso negativo, se remite una Carta Documento.

Desde Diciembre del año 2013, se buscó disminuir al máximo los deudores por aportes previsionales y de obra social, por lo cual, a partir de Enero del año 2014 se inició el Plan de Regularización de Deudas, el cual aún sigue vigente para aquellos colegas que se acercan a celebrar convenios de pago de aportes, o los que son intimados por carta documento y aún, los que tienen demanda judicial en trámite, pueden acceder a la celebración de convenios de pago - atendiendo y adecuándolos a las posibilidades económicas de todos los afiliados; toda vez que el objetivo primordial es incorporar al sistema solidario de la Caja a aquellos profesionales que- por su morosidad, se encuentran excluidos del mismo; con el fin que puedan gozar de los beneficios que les otorga esta Caja como afiliados activos y, posteriormente, como jubilados o pensionados.

En cumplimento de dicho fin y por la gestión llevada a cabo por las abogadas asesoras de la Caja, se intimó mediante carta documento a un total de 130 afiliados de Mayo/2020 a Abril/2021, por un monto total de $ 7.477.623,67. De las cuales, se iniciaron un total de 106 Juicios Ejecutivos, entre competencia de Capital y San Pedro de Jujuy, por un total de $ 6.062.534,07. En dichos Juicios se realizaron 17 Convenios Judiciales por el periodo Mayo/2020-Abril/2021.

Cabe tener en cuenta que por Acordadas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA se decretó la Feria Judicial Extraordinaria por causa del COVID-19 lo que implicó, consecuentemente, la suspensión de ejecuciones y cobros de deuda previsional y de obra social desde el 01-04-2020 hasta el mes de Julio 2020, habiéndose suspendido nuevamente desde dicha fecha hasta el 01-11-2020, cuando se retoma la actividad de cobranza.

El resumen de la gestión judicial por Procurador es la siguiente:

- Gestión del DR. PABLO SODERO: Tiene 224 expedientes ejecutivos hasta el 30/04/2021, de los cuales hay un total de 141 sentencias firmes y 83 en curso. De ellos, sólo 69 demandados son clasificados como COBRABLES, en el sentido que figuran con empleo registrado y/o con bienes registrables y con posibilidad de EMBARGO. Por lo que, para los restantes 14, se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.
- Gestión del DR. EUSEBIO GARCÍA: Tiene 216 expedientes ejecutivos hasta el 30/04/2021, de los cuales hay un total de 111 sentencias firmes, 19 terminados, y 105 en curso. De ellos, sólo 64 son clasificados como COBRABLES, en el sentido

que figuran con empleo registrado y/o con bienes registrables con posibilidad de EMBARGO. Por los 41 restantes se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

- Gestión de la DRA. ADRIANA JARAMILLO: Tiene 3 expedientes ejecutivos, los cuales son clasificados como COBRABLES, en el sentido que figuran con empleo registrado y con posibilidad de EMBARGO DE SUELDO.
- Gestión de la DRA. JUDITH GONZÁLEZ: Se encuentran en trámite 43 juicios, de los cuales 34 cuentan con sentencia y 9 corriendo trámite. De ese total, hay 8 con embargo de haberes, 3 con embargo de automotor y 32 considerados COBRABLES con trabajo en relación de dependencia y/o con bienes registrables para un eventual embargo de haberes o bienes. De 5 afiliados demandados se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

Se realizaron un total de 43 Convenios Extrajudiciales por aportes previsionales y 3 acuerdos por Obra Social, desde Mayo/2020 a Abril/2021.

Se han cancelado 11 convenios a la fecha, generando la reinserción al sistema de la Caja de todos estos colegas que adhirieron a dicha facilidad de pago.

Cabe resaltar que actualmente, por Resolución 24/2021- del Consejo de Administración los acuerdos judiciales y extrajudiciales se realizan únicamente con Débito Automático de Tarjeta de Crédito; lo que implica generar mayor seguridad en el cobro y cumplimiento de los mismos.

En relación a los beneficios previsionales, se realiza desde Asesoría Letrada- juntamente con Auditoría Interna, el control pormenorizado de los pensionados menores de edad, a los fines que cumplan con la presentación de los certificados de escolaridad anualmente, tal como lo dispone la Ley. Así también, se han separado las cuentas bancarias de los beneficiarios (hijos menores de edad), de la cuenta del progenitor pensionado, estableciéndose una cuenta bancaria previsional para cada beneficio.

Se ha procedido a la DIGILITALIZACION de los expedientes administrativos de nuevos jubilados y pensionados; este proceso se continúa con todos los expedientes similares de la Institución.

En referencia a la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO CONTRA EL BANCO MACRO**, que se interpuso con la finalidad de que dé cumplimiento a la transferencia, a favor de la Caja, de los fondos que se encuentran inmovilizados, por diez años o más, de las cuentas judiciales, conforme lo establece el Art. 22 Inc. j) de la Ley 4.764/94. Cabe destacar que desde el año 2.008, el Banco Macro S.A. no cumple con dicha obligación legal, en el marco de dicha acción se informa que: En fecha 06-12-2017 el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RECHAZO el Recurso interpuesto por el Banco Macro; el 12-04-218 el BANCO MACRO Interpone Recurso Federal ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el cual fue concedido y que, en fecha 30-10-2018, fuera RECHAZADO por dicha CORTE, volviendo el expediente al Tribunal de Origen a los fines de que se dé cumplimiento con lo ordenado por la Cámara Civil.

En fecha 16-12-2018 se solicitó a la Cámara ordene al BANCO MACRO cumpla con lo resuelto, en ese sentido la Cámara libra oficio para que, en el plazo de DIEZ días hábiles de recibido el mismo, el BANCO MACRO dé cumplimiento a la transferencia a una cuenta judicial del expediente del dinero de las cuentas judiciales inmovilizadas por más de 10 años, del 2.008 al 2.015, cumpliendo con el depósito de $ 2.983.189.99 el 23-04-2019 y una cuenta en dólares de u$d 535,02. El 25-04-2019 se solicitó, con habilitación de días y horas, se constituya ese dinero depositado en PLAZO FIJO EN DOLARES y se informe a qué cuentas pertenece la suma depositada por el BANCO MACRO.

La Cámara el 30-04-2019 proveyó dicho pedido librando oficio al Banco Macro S.A. a los fines de que constituya el Plazo fijo con renovación automática a la orden de la Sala Tercera y como pertenecientes al expediente.

El 14-05-2019 se solicitó nuevamente que el dinero depositado se constituya en plazo fijo en DOLARES en nuestra cuenta del Banco Macro S.A., así también se solicitó, nuevamente, se intime al Banco Macro a especificar las cuentas a las que pertenece la suma depositada.

El 04-06-2019 la Cámara dispuso que, atento a que el trámite del presente proceso cautelar se encuentra terminado, a lo solicitado en el escrito que antecede respecto del plazo fijo, estése a lo ordenado oportunamente a fs. 119 (es decir el depósito en plazo fijo en la cuenta del expediente). Asimismo, a lo demás peticionado por la promotora de autos, ocurra por la vía que corresponda.

El 25-06-2019 se interpuso aclaratoria la que fue rechazada el 04-07-2019, por lo que se interpuso RECLAMO ANTE EL CUERPO el 30-07-2019.

Del Reclamo ante el Cuerpo el 12-08-2019 se corrió vista a la contraria, la misma contestó el 03-09-2019. El recurso se encuentra en despacho del Juez para resolver desde el 19-09-2019, siendo rechazado el Reclamo posteriormente.

Finalmente, en fecha 30-10-2020 se remitió oficio al BANCO MACRO para que proceda a la constitución de PLAZO FIJO, oficio recepcionado por el Banco Macro en fecha 11-11-2020, el plazo fijo ha sido constituido el 12-11-2020 con renovación automática cada 30 días.

Así también, en el **EXPTE. C-51975/15 ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA - CAPSAP C/ BANCO MACRO** se interpone demanda en fecha 25-09-2016. El DR. JENEFES interpuso Reclamo ante el Cuerpo y la Cámara rechazó el mismo mediante sentencia de fecha 14-11-2016; posteriormente, interpuso RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD en fecha 14-12-2016 y el 21-02-2018 el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA dicta sentencia rechazando el RECURSO. Actualmente, el expediente se encuentra en el Tribunal de Origen. Se llevó a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION entre las partes el 08-08-2018, no llegando a acuerdo alguno y se solicitó la APERTURA A PRUEBA de la causa, que fue decretada el 11-11-2018. Se diligencia la prueba ofrecida por esta parte, de oficio, para que informe fecha y monto de las transferencias realizadas a la cuenta Nº 11456/00 en concepto del Art.22 inc. J de la Ley 4764/94.

Concluida la prueba, se notifica el 03-04-2019 que el Tribunal ha quedado integrado por el DR. JAVIER ARIAS CAU, la Dra. ELBA RITA CABEZAS y el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA.

El 22-08-2019 la Cámara dicta sentencia: RESUELVE: 1º) Declarar la incompetencia de la Cámara Civil y Comercial para entender en la cuestión planteada debiendo la interesada ocurrir por ante quien corresponda, conforme los considerandos.

El 29-10-2019 se interpuso Reclamo ante el Cuerpo habiéndose rechazado el mismo. Por instrucciones del Consejo de Administración el 29-11-2019 se interpuso en el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - PLANTEA CUESTION DE COMPETENCIA ART. 164 INC. 5 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE JUJUY - EXPTE. STJ 16207/2019.- El 10-03-2020 se interpuso un INSTA TRAMITE, el expediente en fecha 21-05-2020 ingresa a Fiscalía General del STJ, para dictamen.

El 22-09-2020, 04-03-2021 se interpusieron INSTA TRAMITE. Finalmente, el 29-03-2021 salió notificación con Integración de Tribunal para que se dicte sentencia a los fines de determinar Tribunal competente para resolver la Acción Declarativa de Certeza.

En el **EXPTE. DAÑOS Y PERJUCIOS: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) C/ PUBZOLU DAGO ALBERTO JUSTO Y SARAVIA CLAUDIA MARCELA**: Se amplió demanda en fecha 12-12-2016, con reserva nuevamente, y en fecha 21-12-2016 se notificó de la concesión de nueva reserva solicitada. El 18-03-2018 se concedió nueva reserva de demanda. En fecha 26-06-2018 contesta demanda el DR. OSVALDO GONZALEZ, con reserva en Secretaría, hasta tanto todos contesten la demanda. En fecha 11-03-2019 contesta demanda el DR. RODRIGO PEREZ WIAGGIO, con reserva en Secretaría, posteriormente lo hacen CASTRO, PUBZOLU y GONZA. El 05-06-2020 se puso el expediente a disposición del DR. ALDERETE abogado de la CPN SARAVIA para contestar demanda.

A la fecha aún no se ha trabado la Litis, han contestado PUBZOLU, CASTRO y GONZA el 05-06-2020 se puso el expediente a disposición del DR. ALDERETE abogado de la CPN SARAVIA para contestar demanda.

El 10-08-2020 se corre vista de EXCEPCION DE FALTA DE PERSONERIA Y CADUCIDAD DE LA INSTANCIA interpuesto por los demandados, dicho traslado fue presentado el 02-10-2020.

Posteriormente, el DR. PEREZ WIAGGIO presentó escrito el 31-10-2020 estando en despacho desde esa fecha.

En el fuero contencioso administrativo:

A - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: GARCIA GUSTAVO C/ CAPSAP: Se corrió TRASLADO de la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA y se contestó la demanda en fecha 18-09-2017. El actor presenta Recusación con expresión de causa y el 07-11-2017 el Tribunal rechaza la RECUSACION interpuesta por el actor. Interpuesto Reclamo ante el Cuerpo en contra de ese proveído, el 28-02-2018 el Tribunal rechaza el mismo; en virtud de lo cual interpone Recurso ante el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (28-03-2018) en contra de dichas resoluciones.

En fecha 26-04-2019 sale resolución del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, por la cual se RECHAZA el Recurso interpuesto por el DR. GARCIA, con costas a su cargo, el expediente debe volver al tribunal de Origen para que se debata la cuestión de fondo.

El Expte. ha sido remitido, el 06-09-2019, a la Cámara Civil y Comercial como prueba en el JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CAPSAP C/GARCIA GUSTAVO.

El expediente sigue en trámite ante la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, a la fecha, habiéndose rechazado por el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA un incidente de CADUCIDAD DE LA INSTANCIA interpuesto por el DR. GARCIA GUSTAVO ALEJANDRO.

B - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: VALDEZ RAMON EDUARDO C/ CAPSAP: Se interpuso demanda el 13-06-2017, el objeto de la misma son los haberes jubilatorios que, según el DR. VALDEZ, tendría que haber percibido desde el mes de 01/2016 al 04/2016. Se contestó traslado de demanda el 30-08-2017 y se dictó el Decreto de Apertura a Prueba el 02-03-2018.

El tribunal fija audiencia de conciliación el 24-09-2019, en la que por instrucciones el Consejo de Administración se dispuso continuar con el trámite de la causa.

El 22-10-2019 se notifica a las partes para presentar alegatos los de esta parte son presentados el 14-11-2019.

El 28-11-2019 se solicita se tenga por no presentado los alegatos de la actora por cuanto lo ha presentado fuera de fecha, a lo que el Tribunal hace lugar mandando desglosar dicho escrito por extemporáneo el 04-02-2020.

En virtud de lo cual el DR. VALDEZ RAMON EDUARDO el 10-02-2020 presentó recurso contra dicho proveído.

El RECLAMO ANTE EL CUERPO es rechazado mediante proveído de fecha 08-03-2021 por lo que se ha solicitado, el 10-03-2021, se dicte sentencia.

El 19-05-2021 pasaron los autos para resolver y dictar sentencia.

C - EXPTE. C- 149874/2019 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: BERNAL FASCIO MARIA JIMENA C/ CAPSAP

El 09-12-2019 se notifica de la demanda interpuesta por la Dra. María Eugenia Bernal Facio, el objeto de la misma es la devolución de $ 55.830,14 que según la actora le corresponden.

El reclamo radica en que la actora se encuentra desde el 18-10-2017 SUSPENDIDA POR EMPLEO INCOMPATIBLE, debido a que desde esa fecha se desempeña como Secretaria de la Cámara Civil Y comercial del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. En fecha 25-04-2019 la actora percibió honorarios en el Expte. 122972/04, por lo que, al momento de efectuarse el pago, el Banco retuvo en concepto de 6% la suma de $ 139.575,36, de dicha suma se han acreditado en su cuenta individual el 60% y el 40% es decir la suma de $ 55.830,14 ha sido enviada al fondo solidario de la Caja, en el caso particular no se envía el importe a BINARIA por encontrarse la actora en ESTADO INCOMPATIBLE.

Inició reclamo administrativo para que dicha suma sea enviada a Binaria o en su defecto sea reintegrada por la Caja, habiéndose agotado la vía administrativa sin resultado positivo para la misma, inicio la demanda judicial.

Se contestó demanda el 10-02-2020 y a la fecha la causa se encuentra en etapa probatoria.

D - EXPEDIENTE N° C- 160755/2020 caratulado CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCCION: "BERNAL FASCIO MARIA JIMENA C/ CASAP

El 28-05-2020 se inicia demanda en contra de la CAPSAP por parte de la actora MARIA JIMEN A BERNAL FASCIO, en la cual solicita que el 40% de los honorarios, que fueran percibidos por ella, sean remitidos a BINARIA, juicio con idéntico objeto del anterior.

El 27-12-2019 ha percibido el pago parcial de unos emolumentos que le fueran regulados en el EXPTE. N° 122972/04 CARATULADO: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: BERNAL FASCIO ALVARO C/ DANTE DONATO FAUCEGLIA y otros. Radicado en la Sala 1, Vocalía N° 2, manifiesta que al percibir dichos HONORARIOS el Banco pagador, (BANCO MACRO- Agente de Retención) retuvo de los mismos y a favor de esta entidad la suma de $ 60.769,59 en concepto de 6% (ART. 22 INC. E DE LA LEY 4764/94), en virtud de lo cual solicita dos cosas: primero que el 60% de dichos honorarios, se acrediten en su cuenta individual de la CAPSAP, y segundo que el 40% de dicha suma ($ 24.307,83) se envíe al fondo de retiro, actualmente OSDE BINARIA.

Se contestó demanda el 05-10-2020.

El 23-03-2021 se procede a la acumulación de los procesos.

E - EXPTE. C- 169107/2020 EMBARGO: CAPSAP C/ BANCO MACRO S.A.

El 01-12-2020 se interpuso medida de embargo en contra del Banco Macro a los fines de que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art.22 inc. J, sobre las cuentas individualizadas desde el 2015 al 12/2020.

Librado oficio el Banco Macro deposita en fecha 05-01-2021 la suma de $ 4.743.140.69 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta con 69/100) y U$S 40.735,23 (Dólares Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Cinco con 23/100).

Cumplido el depósito se solicita la constitución de plazo fijo tal como fuera solicitado en el objeto de la demanda a lo que el Juez en decreto de fecha 09-03-2021 informa que se han recibido dos oficios en el cual se solicita la devolución de dinero depositado en la cautelar: I) Visto lo solicitado a fs. 96, líbrese oficio al Sr. Juez de Primera Instancia Civil Y comercial Nº4, Secretaria Nº 7 y al Banco Macro S.A., a los efectos de reintegrar la suma de Pesos DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 61/100 CENTAVOS ($18.863,61), remitidos a esta Vocalía por el Banco Macro S.A sin que tal retención hubiere sido ordenada por el suscripto (ver fs. 87 punto 2) II) Proveyendo el escrito de fs. 97, Líbrese oficio al Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, haciéndole saber que el Dr. Carlos Cosentini no ordeno transferir fondos al Banco Macro S.A. pertenecientes al Expte. B-218103/09 caratulado: Ejecución

de honorarios: Pablo Martin Pullen Llermanos c/ Eduardo Roberto Sánchez, y le hago saber que ordene el embargo de fondos del art 22 inciso "J" de la ley 4764/94.

Se han diligenciado los oficios ordenados y, el 22-04-2021, se adjuntaron al Expte.

DENUNCIA PENAL

Por último, resta poner en su conocimiento que, conforme al informe presentado por el Dr. Sergio Valdecantos respecto a la Denuncia formulada al anterior Consejo de Administración, donde se encuentran imputados Osvaldo Rubén González, Luis Enrique Gonza, Flavia Valeria Castro, Dago Alberto Justo Pubzolú, Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio y Claudia Marcela Saravia, la causa quedó caratulada como Expte. P-103167/15 "PUBZOLU DAGO ALBERTO JUSTO P.S.A. DE ADMINISTRACION FRAUDULENTA y BALANCE FALSO EN CONCURSO REAL, GONZALEZ OSVALDO RUBEN, GONZA LUIS ENRIQUE, CASTRO FLAVIA VALERIA Y PEREZ WIAGGIO MARCELO RODRIGO P.S.A. DE BALANCE FALSO Y SARAVIA CLAUDIA MARCELA P.S.A. PARTICIPE NECESARIO BALANCE FALSO".

Cabe tener en cuenta que, los imputados en autos interpusieron Recurso ante el Superior Tribunal de Justicia mediante Expte. N° PE-12298/2016 CARATULADO RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, interpuesto en C-152/15, el cual fue rechazado mediante sentencia de fecha 21-12-2017.

Que en fecha 04-04-2018, por la nueva organización del fuero penal- se remitieron dichas actuaciones penales a la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ECONOMICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, FISCALIA DE INVESTIGACION N° 7, y que, posterior a ello- el representante legal de la Caja solicitó el avocamiento del fiscal interviniente para continuar con el trámite del proceso- según corresponda.

Que en fecha 21-03-2019 se dicta SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO a favor de los imputados OSVALDO RUBEN GONZALEZ, LUIS ENRIQUE GONZA, FLAVIA VALERIA CASTRO, MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO y CLAUDIA MARCELA SARAVIA, de conformidad a lo previsto en el art. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal de la Nación y 379 inc. 4 del CPP, y SOBRESEIMIENTO PARCIAL a favor de DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU respecto del DELITO DE BALANCE FALSO.

Que atento a dicha Resolución, el DR. SERGIO EDUARDO VALDECANTOS interpuso RECURSO DE REVOCATORIA y solicitó la nulidad de lo actuado por la Fiscalía al respecto; puesto que habiendo presentado tres INSTA TRAMITES- con fechas 09-05-2018, 13-08-2018 y 18-08-2018, los mismos no se encuentran agregados en el expediente; interponiendo así también RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, el 19-03-2019. Habiendo sido rechazado el RECURSO DE REVOCATORIA en fecha 17-05-2019 SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION, lo que actualmente se encuentra trámite.

Que en fecha 30-08-2019 se emite Sentencia haciendo lugar al RECURSO DE APELACION interpuesto por el DR. SERGIO VALDECANTO, a lo que los imputados interponen RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, el STJ RESUELVE Rechazar los recursos presentados por FLAVIA CASTRO, RODRIGO PEREZ WIAGGIO, DAGO PUBZOLU, OSVALDO GONZALEZ Y CLAUDIA MARCELA SARAVIA.

Que conforme el informe presentado por el DR. SERGIO VALDECANTOS el 22-10-2020, planteó la Nulidad y Apelación ante el Juez de Control en contra del SOBREIMIENTO dictado a favor de OSVALDO RUBEN GONZALEZ, FLAVIA VALERIA CASTRO, MARCELO PEREZ WIAGGIO, CLAUDIA MARCELA SARAVIA, DAGO ALBERTO PUBZOLU y LUIS ENRIQUE GONZA Por prescripción de la acción penal.

Al cierre del ejercicio se encuentra en el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA a los fines de resolver el planteo de nulidad y el recurso de apelación interpuesto.

En el fuero Laboral:

EXPTE. .C-38068/15 DEMANDA LABORAL GONZA MARIA DEL MILAGRO C/ CAPSAP

El presente juicio se encuentra en etapa probatoria.

La planilla de liquidación provisoria presentada por la actora asciende a la suma de $ 265.180,13.

En el marco del diligenciamiento de la prueba ofrecida por ambas partes, en fecha 18-09-2.018 se ha designado PERITO CONTADOR A LA CRA. MARIA ROSA GRISOLIA, quien ha sido intimada a presentar pericia contable el 01-04-2019, devolviendo expediente el 24-04-2019.

El 28-06-2019 se pone a observación de partes la pericia presentada por la CPN MARIA ROSA GRISOLIA, en la cual se fije un monto de INDEMNIZACION TOTAL POR LA SUMA DE $ 385.925,59 con los intereses calculados al 23-04-2019.- Dicha pericia ha sido observada por esta parte.

En fecha 21-05-2020 se notifica la Integración del Tribunal. Concluye periodo probatorio, se debe esperar fijación de fecha de AUDIENCIA DE VISTA DE LA CAUSA.

El 17-03-2021 se llevó a cabo la audiencia de vista de causa en la cual se pasó a cuarto intermedio hasta el 14 06-2021.

EXPTE. C- 32.951/14 DEMANDA LABORAL: SALINAS LUCIANA C/ CAPSAP

La presente demanda se encuentra en etapa probatoria, el monto reclamado en la demanda es de $ 79.569,20.

Se realizó audiencia de CONCILIACION en fecha 22-04-2.015.

La Pericia confeccionada por el CPN TICO asciende a la suma de $ 63.357,09 conforme lo solicitado por esta parte en la contestación de demanda, monto calculado al 20-03-2017 que a la fecha con más los intereses TAB: Total Intereses: $ 48.762,40.

Monto del Juicio: $ 63357,09 + $ 48.762,40 = $ 112.119,40 intereses al 30-04-2019.

El 03-12-2018 se llevó a cabo la AUDIENCIA DE VISTA DE LA CAUSA, última etapa del juicio laboral, la misma pasó a un cuarto intermedio porque testigos de la

contraria no asistieron, el 16-04-2019 se presentó escrito solicitando se continúe con la audiencia de vista y se tenga por desistida la prueba testimonial de la actora, el Tribunal fijó la prosecución de la vista de la causa para noviembre del corriente año.

EL 04-03-2020 se notifica la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA en la cual se condena a pagar a CAPITAL E INTERESES favor de: LUCIANA ABIGAIL SALINAS la suma de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SENTENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 102.872,42) actualizada al 28/2/2020, conforme se propicia en el primer voto de éste acuerdo.

HONORARIOS: Dr. ADOLFO PALERMO $ 7.166,00, Dra. ELSA MAGDALENA GO-MEZ DE LA TORRE $ 7.166,00, Dr. SOLANO EXEQUIEL PALERMO $ 7.166,00 y al perito contador CPN DANTE ANIBAL TICO $ 3.500,00.

Lo que hace un total de $ 124.282,42. La sentencia a la fecha fue cumplida en tiempo y forma por esta parte.

En fecha 08-09-2020 se procedió al depósito de $ 127.880,00 para cubrir la suma correspondiente a capital $ 102.872,42 y honorarios profesionales $ 24.998,00.

SECTOR AFILIACIÓN Y APORTES

Se realizó el alta de 177 nuevos afiliados activos, afiliados con domicilio de extraña jurisdicción e inactivos. Las nuevas afiliaciones se incrementaron en un 18 % con respecto al ejercicio 2019/2020.

El sector se encuentra permanentemente trabajando en el ordenamiento, control, correcta conformación de los legajos individuales de los afiliados y su digitalización para lograr disponer de un completo archivo de la documentación de respaldo de las novedades y situación previsional de los afiliados.

Esta informatización de expedientes, formularios y trámites administrativos ha permitido a la CAPSAP continuar con sus actividades y facilitar el cumplimiento de los requerimientos de los abogados.

Como en años anteriores, y a pesar de la pandemia y el aislamiento, la institución ha continuado con sus actividades de manera remota y/o semipresencial de acuerdo al Protocolo autorizado por el C.O.E.; se han seguido evacuando numerosas consultas, por parte de los afiliados, acerca de imputaciones de estampillas previsionales, registración de pagos realizados por transferencias y depósitos bancarios, saldos y transferencias a las cuentas de seguro de retiro individuales de los afiliados, etc. y todas fueron satisfechas en tiempo y forma.

Se siguen dictando, haciéndose habituales, las charlas informativas acerca del funcionamiento de la Caja, derechos y obligaciones de los afiliados- desde el momento de la jura de los nuevos profesionales- con los objetivos de difusión y concientización sobre el Sistema Previsional de Cajas Profesionales. A partir del próximo ejercicio, se tiene previsto brindar capacitación sobre inscripción del matriculado en AFIP y Dirección Provincial de Rentas durante el desarrollo de las mencionadas charlas, además de Cursos de distintas ramas de Derecho, en conjunto con el Colegio de Abogados de Jujuy. Además,

se realizaron charlas sobre Inversiones y Escuela de Negocios, con la participación de nuestros afiliados, profesionales de otros Colegios y personal de entidades bancarias.

Se realizan reuniones periódicas con la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de Jujuy, a fines de crear conciencia de pertenencia a la entidad por parte de este sector de afiliados; haciéndoles conocer la normativa vigente, derechos, obligaciones y los beneficios con los que cuentan, además de tomar conocimiento de las inquietudes, sugerencias y problemáticas de los jóvenes profesionales. Además, se los invita a participar de las actividades que realiza la Comisión de Jóvenes Profesionales de la Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina.

Se realiza una reunión con los ingresantes a la matrícula, coincidente con cada Jura, donde se les informa sobre la normativa de la institución, aportes y beneficios.

SECTOR COBERTURA DE SALUD

La CAPSAP mantiene acuerdos de prestación del servicio de seguro de salud con cinco prestatarias (ISJ, OSDE, Cosalud, SMG y Sancor Salud) con el fin que el afiliado pueda optar, con importantes descuentos tarifarios, con cuál de ellas contratar dicho servicio.

El total de abogados afiliados a distintas obras sociales en la actualidad es de 323, implicando un aumento del 0,62 % con respecto al ejercicio 2019/2020. El detalle es el siguiente: Afiliados al ISJ: 130 (21 con subsidio de salud para jóvenes afiliados, 10,5 % más que en el ejercicio 2019/2020), a Cosalud/Bramed 20, a OSDE 36, a Sancor Salud 31 y a SMG 106.

Hasta el 30/04/2021 y a pesar de las consecuencias de la Pandemia, el sistema de cobranzas implementado ha mantenido el porcentaje de mora en niveles aceptables, evitando perjuicios para la institución y problemas en la prestación de los servicios de salud por parte de las prestadoras.

Teniendo en cuenta la necesidad de cobertura médica en esta grave situación y en un gran esfuerzo, durante el ejercicio 2020/2021 se mantuvo operativo el subsidio del servicio de seguro de salud para jóvenes afiliados menores de 30 años. El servicio es subsidiado íntegramente por esta Caja y es prestado por el ISJ, la obra social de mayor cobertura en la provincia, a un costo total máximo de $ 2.600 por joven afiliado (este importe se verá incrementado a $ 2.800 desde Julio/2021 hasta Diciembre/2021, inclusive). De esta manera, se brinda una mayor cobertura asistencial a nuestros afiliados que inician su actividad profesional, para quienes normalmente resulta muy gravosa o imposible la contratación de una obra social o servicio de medicina prepaga.

La **Cobertura del Seguro de Alta Complejidad Médica** para **todos los afiliados activos y jubilados a través del sistema previsional de CAPSAP** estuvo plenamente vigente y ya se cubrieron necesidades de alta complejidad médica a nuestros afiliados que lo requirieron.

El resultado de este sistema ha sido más que satisfactorio en cobertura y celeridad de liquidación de los correspondientes reintegros, sobre todo en esta situación de la pandemia.

Es importante recordar que la cobertura de Alta Complejidad Médica, no sólo beneficia a todos aquellos afiliados activos de CAPSAP; sino, además a todos los jubilados de la misma, brindando una cobertura total de los afiliados aportantes y previsionalmente pasivos. Todos estos beneficiarios de la cobertura de alta complejidad médica pueden, eventualmente acceder a la misma, ya que ésta actúa como complemento del servicio de salud u obra social al que se encuentra adherido obligatoria o voluntariamente y aún si careciera de una.

Adicionalmente, ésta cobertura implica un beneficio adicional para los jubilados de CAPSAP, que no poseían ningún beneficio de salud a través de CAPSAP y un doble beneficio para los jóvenes profesionales, ya que actualmente cuentan con el Subsidio de Salud de Jóvenes Afiliados.

La cobertura de alta complejidad médica contratada cubre las prestaciones acordadas por reintegro y de manera complementaria a cualquier otro servicio de salud con que cuente el afiliado o como cobertura básica si el afiliado no tuviera servicio de salud alguno.

Las prestaciones incluidas son:

Módulo Cardiovascular:

- Cirugía cardíaca.
- Operaciones en las arterias y venas de la cavidad torácica.
- Operaciones en corazón y pericardio.
- Colocación de marcapasos.
- Angioplastía.
- Procedimientos angio-cardiológicos.
- Valvuloplastía.

Módulo Cardiovascular (ampliación):

- Colocación cardiodesfibrilador.
- Operaciones en arterias y venas de la cavidad abdómino-pelviana.
- Operaciones en arterias y venas del cuello.
- Operaciones en arterias y venas de los miembros superiores e inferiores.
- Cardiología.

Módulo Trasplantes:

- Queratoprótesis total.
- Trasplante cardíaco.
- Trasplante cardiopulmonar.
- Trasplante pulmonar.
- Trasplante hepático (parcial) cadavérico.
- Trasplante hepático total.
- Trasplante hepático (parcial) donante vivo.
- Trasplante renal.
- Trasplante renopancreático.

- Trasplante de médula ósea autólogo/alogénico.

Módulo Prótesis:

- Cardiovasculares.
- Marcapasos con sus catéteres.
- Catéteres Cardíacos (s/generador).
- Válvula Cardíaca.
- Anillo p/ reconstrucción valvular.
- Stent, para uso coronario.
- Stent coronario c/ liberación de droga.
- Stent, para uso vascular periférico.
- Filtro distal p/ angioplastía carotídea.
- Neuroquirúrgicas.
- Válvulas para derivación.
- Microcoils p/ tto endovascular de aneurismas, malformaciones o tumores craneales.
- Microesferas o partículas de embolización.
- Stent para uso neurovascular.
- Traumatológicas.
- Prótesis completa de cadera para reemplazo total.
- Prótesis completa de rodilla para reemplazo total.
- Prótesis completa de rodilla para reemplazo total unicompartimental.
- Prótesis completa de hombro para reemplazo total.
- Sistema de implante metálico interno para estabilización de columna.

Módulos Oncología

- Cobertura quirúrgica.
- Estudios especiales en oncología (Tomografía por emisión de fotones – PET.

En la actualidad, esta cobertura de alta complejidad médica para todos los afiliados activos y jubilados del sistema previsional de CAPSAP, se encuentra plenamente vigente y ha sido de gran importancia y ayuda en estos tiempos de pandemia.

TESORERÍA

Fue fundamental mantener la opción del pago de estampillas previsionales a través de la Tesorería de CAPSAP, ya que durante los períodos de aislamiento obligatorio fue el único medio de pago disponible para los afiliados, al permanecer las entidades bancarias y de cobranzas con sus puertas cerradas. Se hace notar que la institución ha mantenido la atención a sus afiliados mediante vía telefónica, electrónica y personal según el Protocolo autorizado por el COE JUJUY.

También, se mejoró la posibilidad de recibir las cobranzas a través de depósitos en cuenta y transferencias bancarias para afiliados que desean realizar el pago de sus obligaciones con la Caja, por estos medios.

Se gestionó la apertura de las cuentas bancarias previsionales para los nuevos jubilados y pensionados- de manera remota y automática en el Banco Macro S.A. y en el Banco Galicia S.A. con el consiguiente ahorro de tiempo administrativo y evitando que el beneficiario tenga que realizar trámites, a veces, engorrosos.

Además, se realizan todos los pagos posibles (proveedores, jubilaciones y pensiones, beneficios asistenciales, sueldos, aportes y contribuciones, sindicato, etc.) a través de acreditaciones en cuentas y/o transferencias y a través del servicio de Interbanking, con el fin de reducir los costos administrativos y de comisiones bancarias.

Durante los períodos de aislamiento obligatorio- a pesar de la escasa recaudación, se realizaron todas las acciones y se tomaron todos los recaudos financieros para honrar las obligaciones previsionales y asistenciales a favor de nuestros afiliados, jubilados y pensionados, cumpliendo con todas y cada una de ellas oportunamente.

SECTOR CONTABILIDAD Y AUDITORÍA INTERNA

Durante este último año se ha analizado y evaluado el funcionamiento del sistema de administración y contabilidad actual, definiendo la necesidad de contar con un sistema más amigable e interactivo con el afiliado, permitiendo la autoconsulta de los saldos de los afiliados y el pago de cuotas de manera on line; llegando a la conclusión que será necesario un cambio de sistema a la brevedad.

La inversión a realizar en un nuevo sistema administrativo que permita la interacción con los afiliados, no sólo será un gran beneficio y comodidad para el afiliado sino, además, permitirá reducir costos y tiempos administrativos que actualmente asume CAPSAP. Inicialmente, se está trabajando en la integración del Sistema de Estampillas Previsionales al Sistema de Administración y Gestión Digio para facilitar la tarea de emisión, carga, pago y rendición de las mismas.

RECOMPOSICIÓN DEL HABER JUBILATORIO

En busca de lograr el objetivo de la recomposición de los haberes jubilatorios, con fecha 04/09/2014, el entonces Consejo de Administración decidió a través de la Resolución Nº 193/2014, adoptar la modalidad de actualizar los haberes jubilatorios, en los meses de marzo y septiembre de cada año; similar a la aplicada por el Estado Nacional – ANSES, normada por la **Ley Nº 26.417**. Que la Resolución referida continúa vigente, por lo cual- se realizan los dos incrementos semestrales a los beneficios previsionales.

De esta manera, la CAPSAP definió un sistema de recomposición automático y permanente de los haberes jubilatorios, de suma importancia en períodos inflacionarios, para evitar la caída del poder adquisitivo de los mismos.

Dado que la jubilación por edad avanzada por incapacidad, la jubilación por invalidez, las pensiones, la prestación complementaria, el adicional por aportes mayores de 15 años y el adicional por hijo se calculan tomando como referencia la

jubilación ordinaria; cada vez que se actualiza el valor de la misma, según la modalidad adoptada por CAPSAP, todos estos conceptos se actualizan de manera automática.

Consecuencia de la crisis económica-financiera argentina del año 2019, su posterior default y la pandemia del Covid19, CAPSAP, hizo un enorme esfuerzo en mantener valor real de los beneficios previsionales.

El incremento sobre los haberes previsionales otorgados por CAPSAP siguen siendo notoriamente superiores a los otorgados por ANSES, contribuyendo al objetivo planteado. También se produjo un importante aumento en la cantidad de beneficiarios, de 68 al 30/04/2020 a 88 al 30/04/2021, representando un incremento de casi el 30%.

Beneficio	Hasta el 30/11/13	Hasta el 31/08/18	Hasta el 31/08/19	Hasta el 31/08/20	Desde el 01/09/20 al 28/02/21	Desde el 28/02/21 al 31/08/21	%
Jubilación Ordinaria	3.500,00	12.957,98	17.592,01	26.831,33	30.587,72	34.717,06	**891,92%**
Jubilación por Edad Avanzada	2.100,00	7.774,79	10.555,21	16.098,80	18.352,63	20.830,24	**891,92%**
Adicional 3% por año de aportes > de 15 años	63,00	233,24	316,66	482,96	550,58	624,91	**891,92%**
Jubilación por Invalidez	2.975,00	11.014,28	14.953,21	22.806,63	25.999,56	29.509,50	**891,92%**
Pensión	2.450,00	9.070,58	12.314,41	18.781,93	21.411,40	24.301,94	**891,92%**
Adicional 5% por hijo menor de 18 años	122,50	453,53	615,72	939,10	1.070,57	1.215,10	**891,92%**
ANSES - Mínima	2.476,98	8.096,30	10.410,37	15.891,50	18.128,85	20.571,00	**730,49%**

ACCIONES ASISTENCIALES

Con el objetivo de incrementar el valor adquisitivo de los beneficios asistenciales correspondientes se procedió al aumento de los montos correspondientes al Subsidio por Matrimonio, Subsidio por Nacimiento o Adopción y Subsidio por Maternidad.

Beneficio	Al 31/08/15	Al 31/08/17	Al 31/08/18	Al 31/08/19	Al 31/08/20	Al 31/08/21
Subsidio por Sepelio - Reintegro hasta un tope de...	18.064,07	32.066,01	38.873,93	52.776,03	80.494,00	104.151,19
Subsidio por Matrimonio	952,00	1.678,19	2.064,17	2.802,36	4.274,15	5.530,32
Subsidio por Matrimonio (ambos contrayentes afiliados activos)	1.507,80	2.657,95	3.269,28	3.269,28	6.769,51	8.759,07
Subsidio por Nacimiento de Hijo o Adopción	680,00	1.198,70	1.474,41	1.474,41	3.052,97	3.950,24
Subsidio por Nacimiento de Hijo o Adopción (ambos padres afiliados activos)	1.020,00	1.798,06	2.211,61	2.211,61	4.579,45	5.925,35

Subsidio por Maternidad	1.360,00	2.397,41	2.948,81	2.948,81	6.105,93	7.900,46
Subsidio por Hijo Discapacitado (Inicio: Noviembre/2016)		4.064,61	4.999,47	4.999,47	10.352,11	13.394,60
Subsidio por Fallecimiento		30.000,00	30.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00

Durante el ejercicio 2020/2021 los beneficios asistenciales brindados por CAPSAP fueron los siguientes:

Concepto / Ejercicio	2018/2019	2019/2020	2020/2021
Subsidio por Matrimonio	40.639	21.706	28.841
Subsidio por Nacimiento	87.640	84.813	120.211
Subsidio por Maternidad	100.654	108.139	168.735
Subsidio por Hijo Discapacitado	88.311	50.706	74.522
Subsidio por Fallecimiento	53.424	136.768	320.080
Subsidio por Gastos de Sepelio	119.704	87.539	419.566
Subsidio OOSS Jóvenes Afiliados	344.562	389.260	491.117
Cobertuta Alta Complejidad Médica	68.794	678.386	923.251
TOTALES	**903.728**	**1.557.317**	**2.546.323**

El monto global de los subsidios sufrió un incremento del 63,51 %, a valores constantes, lo que indica un importante aumento en la cobertura asistencial que brinda CAPSAP.

OTROS BENEFICIOS

Sigue vigente el Convenio celebrado entre Aerolíneas Argentinas y las Cajas- miembros de la Coordinadora de Cajas Previsionales Profesionales de la República Argentina – entre ellas, CAPSAP – para la obtención de descuentos en la compra de pasajes aéreos destinados a jubilados y pensionados de las mismas (actualmente 10 %).

Se mantienen vigentes convenios de tarifas preferenciales con diferentes hoteles en las ciudades de Buenos Aires, Salta, Posadas, La Plata, Mar del Plata, Santa Rosa, San Antonio de Areco, Córdoba, Villa General Belgrano, Villa María, Carlos Paz, Tucumán, San Fernando del Valle de Catamarca, Termas de Río Hondo, Puerto Iguazú, Puerto Libertad (Misiones), Montevideo (Uruguay), Miami (USA) y Madrid (España).

GESTIÓN DE COBRANZA

Con el fin de mejorar los índices de cobrabilidad y poder llevar a cabo una sana administración financiera de CAPSAP, se llevó a cabo una intensa campaña de cobranza, por vía extrajudicial y judicial, de aportes previsionales en situación de mora.

Los resultados de dicha acción fueron muy satisfactorios:

Concepto / Ejercicio	2012/13	2018/19	2019/20	2020/21
Aportes a Cobrar	7.664.288	23.204.388	21.466.170	29.650.108
Ingresos por Aportes	2.494.350	26.058.360	27.052.653	47.528.558
Antigüedad de Créditos (días)	**1.122**	**325**	**290**	**228**

En el análisis de antigüedad de los créditos previsionales se puede ver una importante reducción del plazo promedio de cobro de las cuotas previsionales de los afiliados. De esta manera, se puede notar el resultado positivo de las gestiones de cobro por vía extrajudicial y judicial, a pesar de los efectos de la crisis económica-financiera y de los efectos de la pandemia de Covid19. Desde el año 2014, ejercicio a ejercicio, este índice ha ido mejorando sostenidamente y, por tercer año consecutivo, es inferior a los 365 días.

Desde el ejercicio 2018/2019 se inició un importante contralor y posterior reclamo de los aportes previsionales devengados y no percibidos por CAPSAP en los dos Juzgados Federales de la Provincia de Jujuy. Contralor que se seguirá intensificando durante los próximos ejercicios. Se realizaron más gestiones ante dichos Juzgados Federales, Cámara Federal de Apelaciones de Salta y Consejo de la Magistratura de la Nación y ante los Juzgados Provinciales (fuero Penal, Violencia de Género y Ministerio Público de la Acusación) para que exijan el cumplimiento de los aportes previsionales destinados a CAPSAP.

Que habiéndose observado que casi la totalidad de abogados de extraña jurisdicción que actúan en los expedientes radicados en el Poder Judicial Federal- en nuestra Provincia, no realizaba el pago de los aportes a nuestra entidad, se ha procedido a notificarlos e intimarlos al cumplimiento. Actualmente, varios de los letrados se han presentado a regularizar su situación y/o a abonar lo adeudado; para lo cual, se ha creado una nueva estampilla digital federal.

Asimismo, también se procedió a notificar a los letrados que realizaron trámites por Acuerdos Transaccionales del Programa de Reparación Histórica, a fines de que regularicen el pago de estampillas previsionales correspondientes a los inc. c) y e) de la Ley de CAPSAP.

INVERSIÓN DE LOS FONDOS PREVISIONALES

En el mes de Abril/2019 se inició una profunda crisis de deuda del Gobierno Argentino, cuyas consecuencias fueron, primero, un reperfilamiento de vencimientos de la deuda soberana el 30/08/2019 y, luego, la cesación de pagos de la misma en Diciembre/2019. Esta crisis de deuda no sólo produjo efectos nocivos sobre los bonos

soberanos argentinos, además, trajo aparejado un importante incremento en la inflación y una fuerte devaluación del Peso.

De acuerdo a las restricciones de la Ley 4764/94 de CAPSAP, el Fondo de Inversiones tenía una alta exposición en Deuda Soberana Argentina (reperfilamiento y default) y a las inversiones en entidades financieras (devalución y tasas negativas por incremento de la inflación). Esta composición de la cartera de inversiones, definida por la ley que rige a la CAPSAP, produjo un deterioro significativo sobre la rentabilidad de la cartera de inversiones de la institución.

El mercado financiero esperaba una recomposición de los valores de la deuda pública argentina con la aceptación, por parte de los acreedores, de la reestructuración de la misma en Agosto/2020. Lamentablemente, esto no sucedió y los bonos argentinos, luego de una suba inicial en septiembre y octubre/2020, se precipitaron a valores cercanos al 30% de su valor nominal hasta el mes de marzo/2021.

En la medida que Argentina recomponga reservas y se avance en los acuerdos con el Club de París y el FMI, los valores de mercado de la deuda pública argentina se irán recuperando paulatinamente.

Debido a lo antes expuesto, la CAPSAP, en la medida de lo posible, ha ido dirigiendo las nuevas inversiones hacia otros destinos, siempre cumpliendo con los lineamientos de inversión establecidos en su ley de creación.

A los efectos de la crisis de la deuda pública argentina, el incremento de la inflación y la profunda devaluación producida entre Abril/2019 y Abril/2021, hay que sumar los producidos por la Pandemia del Covid19 y el consiguiente aislamiento social obligatorio de los meses de Marzo, Abril, Junio, Julio y Agosto/2020 y la Feria Judicial Extraordinaria de 87 días de duración, con fuertes caídas en el nivel de actividad económica nacional y provincial que ocasionaron un enorme deterioro en la recaudación de la CAPSAP a niveles del 20 a 30% de la recaudación nominal de idénticos meses del año anterior. Además, hay que destacar que la CAPSAP, en ningún momento, recibió ayuda alguna del Estado Nacional, ni del Provincial, y que, a pesar de ello no dejó de cumplir cabalmente con sus obligaciones, en especial las previsionales y asistenciales.

Fondo Previsional de Inversiones al Inicio	**411.440.615**
Desafectaciones	-1.636.992
Rentas	-66.324.299
Fondo Previsional de Inversiones al Cierre	**343.479.324**
Disminución	**-16,52%**

Los Estados Contables de la Institución (de los que surgen los montos y rendimientos de las inversiones) fueron confeccionados estrictamente, de acuerdo a las Normas Contables Vigentes.

El resultado negativo operado en las inversiones se debe al contexto de la alta inflación del período, el reperfilamiento de la deuda, el default y la reestructuración de la deuda pública y los efectos de la Pandemia del Covid 19.

Cabe señalar que las tenencias de efectivo en dólares son fácilmente realizables, lo cual permitirá su venta en el actual mercado bursátil argentino, a los mayores valores que operan a la fecha del presente informe.

OTROS

Como un servicio adicional, se sigue informando mediante nota, email y vía telefónica- a afiliados que tuvieron cuenta individual en la Aseguradora de Renta Vitalicia Metlife y que no retiraron fondos depositados en la misma; los requisitos para su recuperación, como también se realizaron los trámites necesarios ante la Compañía. Hasta la fecha, numerosos abogados no gestionaron, aún, ese recupero.

INTERCAJAS NOA

Desde hace algunos años las siete Cajas Profesionales de la Provincia de Salta se reúnen mensualmente en el ámbito de la Intercajas de Salta con el objetivo de compartir ideas y experiencias en materia previsional, administrativas, operativas e inversiones y para la coordinación y planificación de acciones a desarrollar en forma conjunta a nivel provincial y nacional, tanto en temas previsionales generales como por ramas profesionales y/o profesiones.

En el mes de septiembre de 2018, se logró la incorporación de la CAPSAP a la Intercajas de Salta, la que pasó a denominarse Intercajas NOA, y actualmente se realizan las gestiones tendientes a incorporar al Instituto de Seguridad Social para Profesionales de Santiago del Estero, ampliando la influencia geográfica e importancia institucional de la Intercajas NOA.

Agrupados regionalmente y por ramas profesionales, la Intercajas NOA participa con mayor relevancia en los Plenarios y Reuniones de Comité Ejecutivo de la Coordinadora de Cajas Previsionales Profesionales de la República Argentina; además de reducir el costo de representación de cada una de ellas.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Se rediseñó web institucional que posibilitará una navegación más amigable por parte de los afiliados y aún seguimos incorporando nuevo contenido a la misma.

Con el fin de facilitar a los afiliados diferentes trámites administrativos, se diseñaron formularios interactivos que se encuentran disponibles para imprimir- en la web institucional de CAPSAP. Esto facilitó las gestiones realizadas por los colegas, a fines de la obtención de beneficios.

Se publican y realizan mailings, de manera permanente, con noticias sobre actualizaciones de los valores de los beneficios jubilatorios y asistenciales, actualizaciones

de valores de los distintos servicios de seguro de salud, jornadas de actualización, difusión de concursos profesionales y otras noticias de interés general. Se publica mensualmente la composición del fondo previsional de inversión de la Caja.

Que, en momentos de aislamiento social, se mantuvo permanentemente informados a los afiliados de los beneficios, requisitos y trámites, por vía wasap o electrónica (email).

Se dictaron cursillos de información sobre el funcionamiento de CAPSAP y derechos y obligaciones de los afiliados, a los profesionales que se incorporan mensualmente; con el objetivo de generar conciencia previsional, fundamental para la sustentabilidad del sistema previsional profesional.

Asimismo, conjuntamente con la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, se realizaron capacitaciones durante el ejercicio, abarcando diferentes temáticas de interés profesional, y se facilitó su participación en los Plenarios de Cajas Previsionales para Jóvenes Profesionales.

También se brinda asesoramiento a afiliados próximos a jubilarse, sea en trámites ante ANSES, UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL JUJUY o en esta institución.

Es importante mencionar que el acceso al sistema de estampillas digitales con código de barras se realiza a través de nuestra web institucional, de esta manera se logra mantener informados de las noticias institucionales a los afiliados.

MEDIDAS TOMADAS POR LA PANDEMIA COVID-19

El Consejo de Administración de la C.A.P.S.A.P. adoptado las siguientes medidas de carácter extraordinario y excepcional: A saber:

1) **ATENCION DEL AFILIADO:** Sin perjuicio del ASPO, la Caja ha adoptado las medidas necesarias, respetando los protocolos aprobados por el COE, para la atención personal de los afiliados para la recepción de pagos, solicitudes de subsidios, celebración de acuerdos de deudas previsionales y/o de obra social, consultas en general, habilitando personal administrativo y de Asesoría Jurídica al efecto; prestando el servicio en forma ininterrumpida desde el inicio de esta situación de emergencia sanitaria, sea en forma personal, con turnos, virtual y/o telefónica.

2) **SUSPENSIÓN DEL INCREMENTO DE LAS CUOTAS PREVISIONALES:** El Consejo de Administración había dispuesto una actualización de las cuotas previsionales y de las estampillas previsionales mediante Resoluciones 30/20 y 31/20 del 06 de marzo del 2020, la cual fue suspendida hasta el 01-09-2020 y recién fue materializada en Diciembre/2020. Cabe resaltar que dichos aportes se encontraban a valores de diciembre de 2018, por lo que la suspensión de su implementación implicó para la Caja un esfuerzo significativo en el marco colaborativo con el afiliado, considerando que todos los beneficios que otorga la Caja fueron incrementados regularmente de manera semestral y un gran incremento en la cantidad de nuevos beneficiarios. Los valores de las cuotas previsionales recién se modificaron, en dos tramos, en los meses de diciembre/2020 y febrero/2021.

3) **TRÁMITES ON LINE:** Se establecieron procedimientos vía correo electrónico y/o whatsapp para:
   - La solicitud de los beneficios asistenciales vigentes, con el fin de posibilitar el cobro de las ayudas establecidas por Ley y por Normas Administrativas, mientras dure el período de cuarentena obligatorio.
   - La recepción de pagos por todo concepto, mientras dure el período cuarentena obligatorio.

4) **INCREMENTO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES Y PREVISIONALES:** Así también, se mantuvieron las actualizaciones de dichos valores de manera semestral, manteniendo el poder adquisitivo de los mismos.

5) **OTORGAMIENTO DE JUBILACIONES SIN DEMORA DURANTE EL ASPO:** Se implementó el sistema on line para que los pedidos de jubilaciones no se paralicen durante la cuarentena, las solicitudes fueron resueltas en tiempo y forma en beneficio de los afiliados. Así también cabe resaltar que desde marzo 2020 a la fecha se han incrementado, de manera significativa, el pedido y otorgamiento de Jubilaciones, las cuales han sido resueltas a la brevedad y, actualmente ya cuentan, con beneficio vigente.

6) **RESCATE ONLINE:** Se acordó un procedimiento de rescate del seguro de retiro, de manera remota (vía e-mail y whatsapp), con OSDE Binaria para facilitar la acreditación de los mismos en las cuentas bancarias de los afiliados. La Ley 4764/94 establece que el 40% de los aportes previsionales de los afiliados se dirijan a un seguro de retiro, cuyo objetivo principal es el de engrosar el beneficio previsional universal que otorga la CAPSAP, pero que puede ser rescatado libremente por el afiliado; justamente, en casos de extrema urgencia como el que estamos atravesando.

7) **SUBSIDIO POR OBRA SOCIAL PARA JÓVENES AFILIADOS MENORES DE 30 AÑOS:** Actualmente, gozan de este beneficio jóvenes abogados a los que se les otorga el 100% de cobertura de salud a través del ISJ, cuestión de fundamental trascendencia en los tiempos que hoy nos toca vivir, al que acceden los jóvenes abogados que recién se inician en la profesión y que, muchas veces, se han visto impedidos de acceder a una cobertura de salud por falta de ingresos, cuestión esta que sea visto plenamente saneada con este beneficio.

8) **SEGURO DE ALTA COMPLEJIDAD MÉDICA:** Tal cual fue definido por la Ley 4764/94, el objetivo y finalidad de la CAPSAP es el de asistencia y previsión social; no encontrándose definido en dicha norma ningún tipo de ingreso para brindar servicios de salud u obra social. A pesar de ello, la CAPSAP otorga como beneficio una cobertura de Alta Complejidad médica, sin costo adicional alguno para todos los afiliados activos y los jubilados, seguro de vital importancia al que han accedido los afiliados en las situaciones más críticas de su salud y han visto cubiertas sus necesidades en tiempo oportuno, sin objeción alguna. El seguro de Alta Complejidad Médica brinda una cobertura por reintegro frente a contingencias puntuales que se encuentran insertas en dicha cobertura entre otras: procedimientos quirúrgicos y de intervencionismo cardiovascular, trasplantes, prótesis cardiovasculares, neuroquirúrgicas, traumatológicas, oncología, estudios PET.

9) **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE RETENCIÓN DE APORTES PREVISIONALES:** Se realizaron gestiones ante el Superior Tribunal de Justicia y Banco Macro con el objetivo de facilitar el cobro de honorarios profesionales a favor de los afiliados y la retención de aportes previsionales. A pesar que la implementación

fue muy rápida, surgieron dificultades al momento de la imputación de las retenciones por falta de consignación de datos por parte de los operadores judiciales. Se realizó el seguimiento adecuado para dar solución a este inconveniente e imputar correctamente las retenciones a las cuentas individuales de los afiliados y en la consiguiente liquidación del seguro de retiro a cargo de Binaria Cía. De Seguros de Retiro.

San Salvador de Jujuy, 6 de agosto de 2021

Cdor. HUGO ECHEGARAY
Secretario Administrativo
CAPSAP